

ANEXO No. 16

CONVALIDACIONES / ERRORES SUBSANABLES

1. Principio pro-administrado

En la convalidación de errores se aplicará el principio “in dubio pro administrado”, es decir que si el Comité Técnico tiene dudas de si se debe enviar a convalidar una Oferta o no, optará por enviarla a convalidar. En estos casos, además se aplicará el principio de igualdad, por lo cual se deberá permitir la convalidación a todos los Oferentes que hayan presentado los mismos errores.

2. Convalidación de errores de forma

Las Ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el Oferente a pedido del Comité Técnico dentro de los términos establecidos en el Pliego. El pedido de convalidación será notificado a todos los Oferentes.

Se consideran “**errores de forma**” o de “**naturaleza convalidable**”, entre otros los siguientes:

- (i) Errores tipográficos,
- (ii) De foliado u organización de la Oferta,
- (iii) Certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica,
- (iv) Ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación,
- (v) Contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su Oferta (formularios) y la documentación con la que lo respalda. Solo podrá requerirse la información constante en el Formulario de la Oferta, que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la Oferta.
- (vi) Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los Formularios y los documentos de la Oferta.
- (vii) Cualquier error en el llenado de los Formularios o Anexos de la Oferta.
- (viii) Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la Oferta.
- (ix) Así mismo, dentro del periodo de convalidación los Oferentes podrán integrar a su Oferta documentos adicionales que no impliquen modificación

del objeto de la Oferta, siempre que la documentación haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las Ofertas.

- (x) Cualquier Oferta presentada con firma manuscrita digitalizada/escaneada, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el MAE/ Comité Técnico haya establecido la obligación de emplear firma electrónica certificada. La convalidación consistirá en que el Oferente proceda a firmar su Oferta, sus anexos o certificados con firma electrónica certificada.

3. Errores no convalidables

Son errores no convalidables los siguientes:

1. La falta de documentación e información que tenga referencia en la Oferta.
2. El incumplimiento de requerimientos técnicos de la Oferta.
3. La omisión de la firma en los Formularios de la Oferta.
4. La alteración o modificación del contenido de los Formularios de la Oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una Oferta condicional.
5. La no presentación de cualquiera de los numerales del Formulario de la Oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente.
6. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el Pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la Oferta.

4. Causas de rechazo y descalificación de las ofertas

Son causas de rechazo y descalificación de las Ofertas, las siguientes:

1. No haber convalidado la Oferta en el tiempo y en la forma dispuesta.
2. La existencia de errores no convalidables.
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por el Comité Técnico bajo la metodología "Cumple /No Cumple".

5. Errores aritméticos.

Los errores aritméticos no serán materia de convalidación de la Oferta Económica, sino de corrección por parte del Concedente.

Cuando en las Ofertas se detectare errores aritméticos relativos al precio ofertado, será el Comité Técnico, responsable de efectuar la corrección aritmética de la Oferta.

En ningún caso el Comité Técnico podrá modificar el precio ofertado.